



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2013

EXP.	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA	COMENTARIOS
001/13	<p>Mi correo es para solicitar información sobre las reformas e iniciativas para el ejercicio 2013, en donde puedo consultarlas y conocer los numero de edición de los periódicos donde han sido publicadas estas.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 54 fracción I, y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 7, 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha uno de enero de dos mil trece; y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que las iniciativas pueden ser consultadas en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Iniciativas ", una vez que sean presentadas por los Diputados integrantes de la Quincuagésimo Octava Legislatura.</p> <p>Asimismo, le informo que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p>	
002/13	<p>Declaratoria como "Heroica Ciudad de Izúcar de Matamoros", al Municipio de Izúcar de Matamoros a través de los integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fecha 13 de diciembre de 2013. Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2013, del municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52 fracción I, 53, 54 fracción I, y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 7, 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha siete de enero de dos mil trece; y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 7 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, mismo que la letra menciona:</p> <p>"Artículo 7.- Los dictámenes y minutas de Leyes y Decretos o los Acuerdos que emita el Poder Legislativo y los documentos públicos, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado cuando se disponga su publicación en los mismos; ..."</p> <p>No omito mencionar, que los documentos de su interés han sido aprobados por el esta Soberanía el trece de Diciembre de dos mil doce.</p> <p>Asimismo, le informo que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla; por lo que se le sugiere acudir a dicha instancia donde podrá adquirir si lo desea, el ejemplar de la publicación de su interés de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p>	
003/13	<p>Solicito el nombre de los diputados que votaron a favor del actual presidente de la comisión estatal de derechos humanos del estado de Puebla, el nombre de quienes votaron en contra, el nombre de quienes se abstuvieron, además del nombre del diputado que voto a favor del otro candidato a la presidencia de la misma institución, Gracias.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones I, II, III y IV, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha tres de enero de dos mil trece, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le comento que la información de su interés se encuentra para consulta pública, dentro del portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx , en el apartado de "Actividades Legislativas / Votaciones / Página 17, fecha 2011-07-22 Elección de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado ..." y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_congreso&controller=votacion&task=detailsr&cid[0]=1647&Itemid=119</p> <p>Es importante mencionar, que con fundamento en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, la votación efectuada por los Diputados integrantes de la Quincuagésimo Octava Legislatura fue "SECRETA"; motivo por el cual la información de su interés carece de elementos para ser respondida.</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2013

004/13	<p>Solicito de favor el resultado de la votación de la reforma al artículo 24 constitucional federal, aprobada en la cámara de diputados local el pasado 5 de Diciembre del presente año, la solicitud es conocer el nombre de cada diputado, el partido al que pertenece y el resultado de su voto, es decir, si éste fue a favor, en contra o abstención. Además de quienes no estuvieron presentes en dicha sesión legislativa y el partido al que pertenecen. Gracias.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II y IV, 57, 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha tres de enero de dos mil trece, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, me permito hacer de su conocimiento que la información de su interés se encuentra para consulta pública en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Votaciones" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_congreso&controller=votacion&task=details&cid[0]=2021&Itemid=119</p> <p>No omito mencionar, que la asistencia de los Diputados integrantes de la Quincuagésimo Octava Legislativa a la Sesión Pública Ordinaria efectuada el seis de Diciembre de dos mil doce, donde se abordó el tema de su interés, puede ser consultada en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Asistencias" donde tendrá que elegir el mes y año, posteriormente filtrar la información y deberá elegir la fecha a consultar y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_congreso&controller=%3Dasistencia&task=details&cid[0]=318&fecha=2013-13-06&Itemid=118</p>	
005/13	<p>Necesito saber la composición partidaria del Congreso de Puebla durante los siguientes periodos legislativos: 1989-92, 1992-95, 1995-98, y 1998-2001. Desearía obtener la información desagregada por (a) partido (cuántos diputados correspondían al PRI, cuántos al PAN, etc) y (b) tipo de elección (mayoría relativa o representación proporcional).</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones III y IV, 57, 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha tres de enero de dos mil trece, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, me permito hacer de su conocimiento que la información de su interés se envía en archivo adjunto, así como los periodos que conforman las Legislaturas de su interés.</p>	
006/13	<p>¿en donde puedo adquirir el periódico oficial del estado de puebla?</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52 fracción I, 53, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 7, 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha cuatro de enero de dos mil doce; y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se concentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p>	
007/13	<p>ley de ingresos del estado de puebla y ley de ingresos del municipio de puebla</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52 fracción I, 53, 54 fracción II, y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 7, 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha siete de enero de dos mil trece; y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 7 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, mismo que la letra menciona:</p> <p>"Artículo 7.- Los dictámenes y minutas de Leyes y Decretos o los Acuerdos que emita el Poder Legislativo y los documentos públicos, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado cuando se disponga su publicación en los mismos; ..."</p> <p>Asimismo, le informo que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2013

		Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla; por lo que se le sugiere acudir a dicha instancia donde podrá adquirir si lo desea, el ejemplar de la publicación de su interés de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.	
008/13	ley hacendaria nopalucan,san jose chiapa, rafael lara grajales y soltepec.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52 fracción I, 53, 54 fracción II, y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 7, 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha siete de enero de dos mil trece, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 7 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, mismo que la letra menciona:</p> <p>"Artículo 7.- Los dictámenes y minutas de Leyes y Decretos o los Acuerdos que emita el Poder Legislativo y los documentos públicos, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado cuando se disponga su publicación en los mismos; ..."</p> <p>Asimismo, le informo que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla; por lo que se le sugiere acudir a dicha instancia donde podrá adquirir si lo desea, el ejemplar de la publicación de su interés de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p>	
009/13	Pido se me informe lo siguiente: 1) La fecha en que la Secretaria de Finanzas del Estado de Puebla, entrego al Congreso del Estado de Puebla, el presupuesto asignado al mismo para el ejercicio fiscal 2013. 2) Por lo que respecta al monto asignado por concepto de gestión social, entregado al Diputado Adrián Víctor Hugo Islas Hernández, es decir la cantidad de \$1,640,000.00 (Un millón seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), y toda vez que dichos recursos fueron entregados a través de cheques y en razón de que esta Soberanía está sujeta a autorizaciones presupuestales. A) Solicito se me informe con toda precisión el día y mes" es decir la fecha o fechas exactas" en que dicho recurso fue entregado al Diputado Adrián Víctor Hugo Islas Hernández. Asimismo, y toda vez que este recurso fue entregado al Diputado Adrián Víctor Hugo Islas Hernández, a través de cheques. B) Pido se me informe en número de cheques a través de los cuales le fue entregado el apoyo para gestión social y la cantidad que amparaba cada uno de ellos. 3) Por último solicito se me informe con detalle el monto, la forma, así como el día, mes y año, en que le fue entregado el apoyo por concepto de gestión social a los siguientes Diputados Locales, de la LVIII Legislatura del Estado de Puebla. Iván Conrado	<p>Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II, III y IV 57 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus dos solicitudes de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo ambas de fecha ocho de enero de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>En respuesta a su cuestionamiento de "...1) La fecha en que la Secretaria de Finanzas del Estado de Puebla, entrego al Congreso del Estado de Puebla, el presupuesto asignado al mismo para el ejercicio fiscal 2013..." le informo "...que de acuerdo a la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2013, fue el 19 de Diciembre de 2011, fecha en que fue publicada la referida Ley."</p> <p>No omito mencionar, que la Ley de su interés puede ser consultada en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Legislación en Línea / Paquete Fiscal 2013".</p> <p>En relación a sus restantes cuestionamientos, le informo que con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Dirección Administrativa de esta Soberanía hará uso de la prórroga correspondiente, derivado de la complejidad de la información solicitada.</p>	
010/13		<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracción IV y 59, 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus dos solicitudes de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha ocho de enero de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo, me permito hacer de su conocimiento, lo siguiente:</p> <p>"...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Poder Legislativo, se pone a disposición del interesado la información referente a las fechas y montos en las que los Diputados Víctor Hugo Islas"</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2013

	Camacho Moreno. Ramón Felipe López Campos. Gerardo Mejía Ramírez. Alejandro Oaxaca Carreón. Jorge Gómez Carranco. María Elba Cerezo González. Alfredo de la Rosa Martínez. Gregorio Pablo Jiménez Carrillo. Nahúm Vaquero Olivares. Everardo Santos Rodríguez.	<p>Hernández, Gerardo Mejía Ramírez, Iván Conrado Camacho Moreno, Jorge Gómez Carranco, Ramón Felipe López Campos y Alejandro Oaxaca Carreón; recibieron recursos por concepto de gestión social, misma que podrá consultar, en la Dirección a cargo de quien suscribe. Finalmente, por cuanto hace a la última parte de la solicitud, le informo que los entonces Diputados María Elva Cereso González, Alfredo de la Rosa Martínez, Gregorio Pablo Jiménez Carrillo, Nahúm Vaquero Olivares y Everardo Santos Rodríguez; no recibieron ningún recurso por concepto de gestión social."</p> <p>Es importante señalar, que la consulta in situ de la información de su interés se encuentra disponible en la Dirección General antes mencionada, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.</p>	
011/13	proporcionar ejemplares del plan nacional de desarrollo	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, con fecha ocho de enero de dos mil trece, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que esta Soberanía no cuenta con los ejemplares de su interés, motivo por el cual se le sugiere remitirse al portal electrónico del Poder Ejecutivo Federal http://www.presidencia.gob.mx y solicitar la información correspondiente.	
012/13	Dónde se puede consultar el Decreto de extinción del IAPEP	Se le informó, que las publicaciones del Periódico Oficial son responsabilidad de la Secretaría General de Gobierno y sus instalaciones se encuentran en 11 oriente 2003 Colonia Azcarate.	SOLICITUD TELEFÓNICA
013/13	Solicitan el Calendario de actividades legislativas para el año 2013	Se le informó que una vez que tome protesta el presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, el calendario relativo a las actividades legislativas del 2013 se someterá a la aprobación correspondiente.	SOLICITUD TELEFÓNICA
014/13	Cuanto tiempo tengo que radicar en Puebla para solicitar la ciudadanía poblana	Se le informó que deberá comprobar 5 años de residencia en la ciudad esto en caso de no tener padre o madre (o ambos), nacidos en la entidad, pues de ser así se puede solicitar de inmediato; también se le informo que para mayor información puede consultar la página electrónica del H. Congreso www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Vinculación Ciudadana / Como obtener la ciudadanía poblana.	SOLICITUD TELEFÓNICA
015/13	Por este medio reciba un cordial saludo, así mismo le solicito información que no se encuentra dentro de los consideraciones como reservado o confidencial ya que es información pública de acuerdo con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, por lo que enuncio lo siguiente: De acuerdo al acta de la reunión de la Comisión de Medio Ambiente celebrada el lunes 30 de enero del año 2013, y que de acuerdo con los ASUNTOS GENERALES se sometió a votación el punto de acuerdo por el que se turnan diversos asuntos a las comisiones generales correspondientes aprobándose por unanimidad . Por lo que solicito: 1. La relación de los asuntos relacionados con la materia, su estatus, los indicadores de eficacia y eficiencia que se han establecido para darle seguimiento a los diversos asuntos, áreas corresponsables y los escenarios económicos establecidos para dichos asuntos. 2. Se solicita la relación del plan Anual de Trabajo (2013 y 2013) y su estatus, los indicadores	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 53, 54 fracción I y V, 59 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información, de fecha nueve de enero de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento:</p> <p>El Criterio/009-10 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales que puede ser consultado http://www.ifai.org.mx/Criterios mismo que a la letra menciona:</p> <p>"Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos <u>ad hoc</u> para atender las solicitudes de información."</p> <p>Asimismo, en el artículo 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla se establece lo siguiente:</p> <p><i>"El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o</i></p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2013

de eficacia y eficiencia que se han establecido para darle seguimiento a los diversos asuntos, áreas corresponsables y los escenarios económicos establecidos para dichos asuntos 3. El diagnóstico, análisis y seguimiento del foro de la Cumbre Marco del Cambio Climático de la Organización de las Naciones Unidas por parte de los diputados que asistieron a participar en el mismo llevado a cabo en QATAR, así como la finalidad que tuvo y tiene este foro para aprovechamiento de los propios municipios De acuerdo con el acta de la reunión de la Comisión de Protección Civil celebrada el miércoles catorce de marzo del año dos mil doce, en la cual indican que en los puntos tres y cuatro del orden del día el diputado puso en consideración que en la próxima sesión se entreguen las propuestas para integrar el plan anual de trabajo, por lo que: 1. Se solicita la relación del plan Anual de Trabajo (2013 y 2013) y su estatus, los indicadores de eficacia y eficiencia que se han establecido para darle seguimiento a los diversos asuntos, áreas corresponsables y los escenarios económicos establecidos para dichos asuntos De acuerdo al acta de la reunión de la Comisión de Protección civil celebrada el martes 11 de abril del 2013, y que de acuerdo con el Plan de actividades establecido solicito: 1. El diagnóstico y análisis que se le dio al Plan de actividades, su estatus actual, los indicadores de eficacia y eficiencia que se han establecido para darle seguimiento a los diversos asuntos, áreas corresponsables y los escenarios económicos establecidos para dichos asuntos. De acuerdo con el acta de la reunión de la comisión de desarrollo urbano celebrada el jueves 26 de abril de dos mil doce 1. Se solicita la relación del plan Anual de Trabajo (2013 y 2013) y su estatus, los indicadores de eficacia y eficiencia que se han establecido para darle seguimiento a los diversos asuntos, áreas corresponsables y los escenarios económicos establecidos para dichos asuntos A la Comisión de Asuntos Municipales: 1. Se solicita la relación del plan Anual de Trabajo (2013 y 2013) y su estatus, los indicadores de eficacia y eficiencia que se han establecido para darle seguimiento a los diversos asuntos, áreas corresponsables y los escenarios económicos establecidos para dichos asuntos

cualquier otro medio, sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos..."

Por lo anteriormente fundamentado y expuesto, se procede a dar contestación a cada uno de los puntos abarcados en su solicitud de información:

1.-Por cuanto hace a su cuestionamiento relativo a *"...De acuerdo al acta de la reunión de la Comisión de Medio Ambiente celebrada el lunes 30 de enero del año 2013, y que de acuerdo con los ASUNTOS GENERALES se sometió a votación el punto de acuerdo por el que se turnan diversos asuntos a las comisiones generales correspondientes aprobándose por unanimidad . Por lo que solicito: 1. La relación de los asuntos relacionados con la materia, su estatus,..."* le informo que los asuntos son:

ASUNTO	ESTATUS
Exhorto a la Comisión Nacional de Agua, Dirección de Protección Civil del Estado de Puebla y Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, para que de manera conjunta resuelvan el problema que ocasiona el desbordamiento del río Rabanillo.	En Estudio
Primero.- Exhorto a la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado, para que realice a la brevedad las reparaciones necesarias a la infraestructura carretera del territorio poblano que sea de su competencia atender, y que haya sufrido afectaciones causadas por las inclemencias climatológicas. Segundo.- Se solicita respetuosamente al titular de la Secretaría de Infraestructura, que comparezca ante la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Honorable Congreso del Estado, para informar las medidas que se han tomado para la restauración de los caminos y carreteras afectados por las inclemencias climatológicas.	En Estudio
Exhorto al Gobierno del Estado de Puebla a través de las Secretarías de Infraestructura y Desarrollo Rural para que se destinen fondos a la construcción de ollas receptora de agua en municipios y comunidades de las diferentes regiones del Estado poniendo especial atención en la zona Nororiental.	En Estudio
Exhorto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que en el marco de la discusión y aprobación de la reforma al artículo 68 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, se analice la posibilidad de reorganizar las costas del país y se excluya a la especie denominada como Pez Dorado del catálogo correspondiente a la pesca deportiva recreativa.	Aprobado
Exhorto a la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial, a la Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas, todas en el Estado de Puebla, para que de manera coordinada y en ámbito de sus competencias, implemente un programa para que se instalen contenedores de separación de residuos sólidos en las diferentes dependencias y entidades del Gobierno Estatal.	Aprobado

2.- En relación a *"...los indicadores de eficacia y eficiencia que se han establecido para darle seguimiento a los diversos asuntos..."* En respuesta a este y a cada uno de sus cuestionamientos similares identificados dentro de su solicitud de información, le comunico que éstos son elaborados en general y no por Comisiones, mismos que pueden ser consultados en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de Transparencia.

3.- Por cuanto hace a su pregunta de *"...áreas corresponsables..."* De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, éste cuenta con Comisiones Generales. De igual manera dicha normatividad establece cuales son las obligaciones y derechos de los Diputados. Asimismo, para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos de las Comisiones, este Honorable Congreso del Estado de Puebla cuenta con diversas Direcciones Generales que fungen como Órganos Técnicos Administrativos de apoyo a las mismas.

4.- En relación a su pregunta *"...y los escenarios económicos establecidos para dichos asuntos..."* En respuesta a esta y a cada uno de sus cuestionamientos similares identificados dentro de su solicitud, hago de su conocimiento que dentro de las facultades del Honorable Congreso del Estado de Puebla, se encuentra el de expedir, reformar y derogar leyes y decretos para el buen gobierno, motivo por el cual le informo que los escenarios económicos son generados, en su caso por los ejecutores de las normas aprobadas por esta Soberanía.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2013

		<p>5.- En respuesta a "...2. <i>Se solicita la relación del plan Anual de Trabajo (2013 y 2013)</i>..." Sobre el particular le informo que los Planes de Trabajo de las Comisiones de Medio Ambiente, de Protección Civil, de Desarrollo Urbano y de la Comisión de Asuntos Municipales, se encuentran a su disposición en la oficina que ocupa esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, sito en calle cinco poniente número ciento veintiocho, Centro Histórico, de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, debido a que no se cuenta con la versión digitalizada de los documentos de su interés.</p> <p>6.- En lo relativo a "...y <i>su estatus</i>..." Le informo que los Planes de Trabajo de las Comisiones señaladas con anterioridad, se encuentran vigentes y fueron diseñados por éstas, asimismo son aplicables sólo para la actual Legislatura.</p> <p>7.- Finalmente "...3. <i>El diagnóstico, análisis y seguimiento del foro de la Cumbre Marco del Cambio Climático de la Organización de las Naciones Unidas por parte de los diputados que asistieron a participar en el mismo llevado a cabo en QATAR, así como la finalidad que tuvo y tiene este foro para aprovechamiento de los propios municipios</i>" Sobre el punto se le sugiere contactar directamente a los Diputados asistentes a fin de que puedan informarle los resultados obtenidos en el Foro de la Cumbre Marco del Cambio Climático de las Organización de las Naciones Unidas y para ello podrá consultar los datos de contacto en la página electrónica del Poder Legislativo www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Diputados".</p>	
016/13	<p>solicito mis estimados autoridades que si le es posible facilitarme mas informacion el porque de la creacion de la nueva ley de medios alternativos de conflictos en el estado de puebla, que eficacia ha tenido, y la direccion donde se encuentra ubicado estas oficinas para realizar una breve encuesta a los servidores publicos y conocer la eficacia de esta nueva ley desde su creacion hasta la fecha</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52 fracción I, 53, 54 fracciones I, II y III, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha nueve de enero de dos mil trece, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto hago de su conocimiento el contenido del Criterio/009-10 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales que puede ser consultado http://www.ifai.org.mx/Criterios, mismo que a la letra menciona:</p> <p><i>"Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."</i></p> <p>Asimismo, lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla se establece lo siguiente:</p> <p><i>"El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos..."</i></p> <p>Por lo anteriormente fundamentado y en relación a su cuestionamiento de <i>"solicito mis estimados autoridades que si le es posible facilitarme mas informacion el porque de la creacion de la nueva ley de medios alternativos de conflictos en el estado de puebla, ..."</i>, le informo que la "exposición de motivos y/o considerando" se encuentra en el Decreto del H. Congreso del Estado, que expide la LEY DE MEDIOS ALTERNATIVOS EN MATERIA PENAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de Septiembre de 2013, Sexta Sección, cuya administración corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p> <p>Finalmente, en cuanto a <i>"..., que eficacia ha tenido y la direccion donde se encuentra ubicado estas oficinas para realizar una breve encuesta a los servidores publicos y conocer la eficacia de esta nueva ley desde su creacion hasta la fecha"</i>, me permito hacer de su conocimiento el contenido del artículo 32 de la LEY DE MEDIOS ALTERNATIVOS EN MATERIA PENAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>"Artículo 32.- El Centro Especializado es un órgano de la Procuraduría General de Justicia del Estado y tendrá su residencia en la Ciudad Capital. Contará con las oficinas regionales, el personal profesional y administrativo necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal."</p> <p>En este sentido el Centro Especializado de Medios Alternativos en Materia Penal es un órgano desconcentrado de la</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2013

		<p>Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, motivo por el cual se le sugiere remitirse al portal electrónico http://www.pgj.pue.gob.mx/ y solicitar la información de su interés.</p>	
017/13	<p>Buenos días, Me podrían facilitar el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Puebla que tuvo las últimas reformas por favor. En las páginas oficiales encuentro uno con última reforma de fecha 17 de junio de 2011 pero tengo entendido que ya se realizó otra reforma en septiembre de 2013. Gracias</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II y IV 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha diez de enero de dos mil trece, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que el Código de su interés, puede ser consultado en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx, en el apartado de "Actividades Legislativas / Legislación en Línea / Código" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&qid=23&Itemid=111</p> <p>Asimismo, podrá consultar la página del Orden Jurídico Poblano www.ojp.puebla.gob.mx, en la sección de Códigos y/o en la siguiente liga: http://www.ojp.puebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=3839&Itemid=1991</p>	
018/13	<p>Solicito se me entregue un informe sobre el avance en la obra de rehabilitación del Mesón del Cristo, en el cual se detalle cuánto es la inversión total que se tiene prevista, cuánto se ha ejercido hasta el momento, qué trabajos se harán en el inmueble y cuáles ya fueron realizados. También pido se me notifique qué empresa es la encargada de este proyecto. Asimismo, necesito se me detalle cuánto de la inversión total del proyecto de rehabilitación se destinará exclusivamente para la atención del edificio y cuánto para la adquisición del mobiliario. En el caso de los muebles, ¿qué se tendrá que comprar, cuántas mesas, sillas y demás? ¿qué se ha comprado hasta la fecha? ¿con qué empresa?</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52 fracción II, 53, 54 fracción II y III, 57 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha doce de diciembre de dos mil doce; hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo, le informo:</p> <p>"Que la inversión total para los trabajos de rehabilitación del Mesón del Cristo es de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.); la empresa encargada de los trabajos de rehabilitación del inmueble es el Consorcio Constructor Magestic, S.A. de C.V.; monto destinando para la rehabilitación \$8,571,893.76 (Ocho millones quinientos setenta y un mil ochocientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.) y por concepto de adquisición de mobiliario de oficina la cantidad de \$1,428,106.24 (Un millón cuatrocientos veintiocho mil ciento seis pesos 24/100 M.N.), asimismo le comento que el mobiliario adquirido contempla, 72 sillas de visita, 65 sillas secretariales, 16 sillones ejecutivos, 4 sillones de espera, 4 mesas esquineras, 23 mesas multi usos, 47 mesas de trabajo, 16 módulos de trabajo esquineros y 3 mesas de juntas, la empresa con la que se realizó la compra fue Mar de México Comercializadora, S.A. de C.V."</p>	
019/13	<p>Ley Estatal de Ingresos 2013 Ley Estatal de Egresos 2013</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II y IV 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus dos solicitudes de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha quince de enero de dos mil trece, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que en la página del Orden Jurídico Poblano www.ojp.puebla.gob.mx y/o en las siguientes ligas:</p> <p>a) Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2013. http://www.ojp.puebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=4077:ley-de-ingresos-del-estado-de-puebla-para-el-ejercicio-fiscal-2013&catid=3838:leyes&Itemid=1990</p> <p>b) Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2014. http://www.ojp.puebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=4078:ley-de-egresos-del-estado-de-puebla-para-el-ejercicio-fiscal-2013&catid=3838:leyes&Itemid=1990</p>	
020/13			



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2013

021/13	La liga de Internet en donde está localizada la información de las Leyes de Ingresos del Estado de Puebla	Se le informó que el Periódico Oficial del Estado aún no envía la información digitalizada, se le invita a que se ponga en contacto con el Periódico.	SOLICITUD TELEFÓNICA
022/13	Solicito por favor la versión digital de todo el documento del Segundo Informe de Gobierno del Ejecutivo del Estado Rafael Moreno Valle. Gracias	<p>Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción I, 53, 54 fracciones I, II y IV 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece:</p> <p>"Artículo 53 El Gobernador asistirá a la apertura del primer Periodo de Sesiones Ordinarias de cada año y presentará un informe por escrito en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública estatal del ejercicio anterior.</p> <p>..."</p> <p>Si bien ya se efectuó la entrega del Segundo Informe de Gobierno por parte del Ejecutivo del Estado de Puebla a esta Soberanía, el documento escrito está siendo analizado por parte de los Diputados integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura. Esto, para efectos de realizar la glosa del informe en estas instalaciones. Por lo anterior, este Poder Legislativo no cuenta con la versión digitalizada del documento que se solicita, por lo que se le sugiere remitirse al portal electrónico del Gobierno del Estado de Puebla http://www.pue.gob.mx y solicitar la información de su interés en archivo digital.</p>	
023/13	Solicito el segundo informe de gobierno que entregó al Congreso del estado de Puebla, el gobernador Dr. Rafael Moreno Valle. Gracias.	<p>Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción I, 53, 54 fracciones I, II y IV 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece:</p> <p>"Artículo 53 El Gobernador asistirá a la apertura del primer Periodo de Sesiones Ordinarias de cada año y presentará un informe por escrito en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública estatal del ejercicio anterior.</p> <p>..."</p> <p>Si bien ya se efectuó la entrega del Segundo Informe de Gobierno por parte del Ejecutivo del Estado de Puebla a esta Soberanía, el documento escrito está siendo analizado por parte de los Diputados integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura. Esto, para efectos de realizar la glosa del informe en estas instalaciones. Por lo anterior, este Poder Legislativo no cuenta con la versión digitalizada del documento que se solicita, por lo que se le sugiere remitirse al portal electrónico del Gobierno del Estado de Puebla http://www.pue.gob.mx y solicitar la información de su interés en archivo digital.</p>	
024/13	SOLICITO COPIA DE UNA CONSTANCIA DE CIUDADANIA	Con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le solicito que para estar en condiciones de responder puntual y acertadamente a su solicitud, realice una aclaración o ampliación de la misma dentro de un plazo máximo de tres días hábiles tal y como lo establece el artículo anteriormente mencionado.	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2013

025/13	¿Dónde puedo encontrar dentro de su página el paquete fiscal 2013? o en específico la Ley de Ingresos 2013 y la Ley de Egresos de 2013	<p>Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II y IV 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha diecisiete de enero de dos mil trece, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que en la página del Orden Jurídico Poblano www.ojp.puebla.gob.mx y/o en las siguientes ligas, encontrará la información de su interés:</p> <p>a) Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2013. http://www.ojp.puebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=4077:ley-de-ingresos-del-estado-de-puebla-para-el-ejercicio-fiscal-2013&catid=3838:leyes&Itemid=1990</p> <p>b) Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2013. http://www.ojp.puebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=4078:ley-de-egresos-del-estado-de-puebla-para-el-ejercicio-fiscal-2013&catid=3838:leyes&Itemid=1990</p> <p>Lo anterior, debido a que esta Soberanía aun no cuenta con la versión digitalizada del Paquete Fiscal 2013, el cual es enviado por el Periódico Oficial del Estado de Puebla a este Poder Legislativo, una vez que ese órgano realiza la digitalización total de las Leyes o Decretos.</p>	
026/13	Saber cuándo suburan a la Legislación en Línea la Ley de la Auditoría Superior del Estado	Se le informó, que la Dirección Jurídica se encuentra analizando la Minuta aprobada contra la publicación del Periódico Oficial del Estado, motivo por el cual aún no se encuentra en el portal electrónico	SOLICITUD TELEFÓNICA
027/13	Datos sobre el Poder Legislativo a nivel municipal: quien lo ejerce, requisitos para hacerlo, duración en el cargo gracias.	<p>Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II y IV, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información realizada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha veinte de enero de dos mil trece; y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que la Ley Orgánica Municipal es la normatividad que regula las bases para la integración y organización en el ámbito municipal, motivo por el cual se le sugiere consultar el Ordenamiento Jurídico antes mencionado en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Legislación en Línea / Leyes" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&qid=25&Itemid=111</p>	
028/13	en respuesta al correo electronico enviado sobre mi solicitud necesito una copia simple de una constancia de ciudadanía del sr. Domingo Romero Vargas quien tiene su domicilio en agualinda del municipio de jalpan puebla esperando contar con una respuesta favorable le reitero mis mas sinceras gracias."	<p>Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52 fracción I, 53, 54 fracciones I y II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su aclaración de solicitud enviada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha veintiuno de enero de dos mil trece; y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que en Sesión Pública del veintitrés de julio de dos mil nueve, concedió la calidad de poblano al C. Domingo Romero Vargas, misma que se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha catorce de julio de dos mil nueve, tercera sección.</p> <p>Asimismo, le informo que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla; por lo que se le sugiere acudir a dicha instancia donde podrá adquirir si lo desea, el ejemplar de la publicación de su interés de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p>	
029/13	Información sobre capacitación electoral	Se le oriento para acceder al portal electrónico del Instituto Electoral del Estado de Peubla www.ieepuebla.org.mx	SOLICITUD TELEFÓNICA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2013

030/13	ley ingresos 2012 de ayototxo de guerrero	<p>Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II y IV 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha veintiuno de enero de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que esta Soberanía aun no cuenta con la versión digitalizada del Paquete Fiscal 2013, el cual es enviado por el Periódico Oficial del Estado de Puebla a este Poder Legislativo, una vez que ese órgano realiza la digitalización total de las Leyes o Decretos.</p> <p>No omito mencionar que la Ley de Ingresos del Municipio de Ayototxo de Guerrero para el ejercicio fiscal 2013, fue publicada por el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 19 de Diciembre de 2012, vigésima cuarta sección; dicha publicación puede ser consultada en la Biblioteca "Benito Juárez" de esta Soberanía, sito en 5 poniente número 128, Colonia Centro Histórico de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 hrs.</p> <p>Asimismo hago de su conocimiento que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p>	
031/13	Sentencia de Amparo Dictada en el Expediente 632/2006 del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla. Así, como ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión 275/2006, del primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito en el Estado de Puebla. Así como, la ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión número 475/2006 del primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito del Estado de Puebla.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus dos solicitudes formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, con fecha veintidós de enero de dos mil trece, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que esta Soberanía no es competente en el tema de su interés, motivo por el cual se le sugiere remitirse al portal electrónico del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla http://www.htsjpuebla.gob.mx/ y solicitar la información respectiva.</p>	
032/13	<p>...1.- Me Informe con que Numero de Expediente, y la Sanción que se le impuso al Ciudadano ASCENSIÓN ÁLVARO ALATRISTE HIDALGO, por las irregularidades administrativas en la Cuenta Pública correspondiente al año 2003, cuando fungió como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tehuacán Puebla. 2.- Me informe si la sanción impuesta, al ciudadano ASCENSIÓN ÁLVARO ALATRISTE HIDALGO, en el procedimiento al que me refiero en el punto uno que antecede, consistió en la inhabilitación temporal para desempeñar empleos cargos o comisiones en el servicio Público, señalándome su tiempo de vigencia, la fecha en que comienza y la fecha en que termina la inhabilitación. 3 .- Me informe si, a la fecha, la sanción impuesta al Ciudadano ASCENSIÓN ÁLVARO ALATRISTE HIDALGO, y a la que me refiero en el punto uno que antecede, si actualmente se encuentra vigente o ha sido modificada, revocada, nulificada o extinguida, por virtud de resolución alguna dictada por esta autoridad o bien por virtud del medio ordinario de defensa o impugnación que establezca la ley de la materia o por algún medio de defensa extraordinario como puede ser el Juicio de Amparo. 4.- Me informe si la sanción impuesta al Ciudadano ASCENSIÓN ÁLVARO ALATRISTE HIDALGO, y a la que me refiero en el punto uno que antecede, fue comunicada al Instituto Electoral Del Estado; al Consejo General Del Instituto Electoral Del Estado De Puebla; al Consejo Municipal Electoral</p>	<p>Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II y V 57, 59 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha veintidós de enero de dos mil trece, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala, se procede a dar contestación a cada uno de los puntos abarcados en su solicitud de información:</p> <p>1.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla (Auditoría Superior del Estado de Puebla) inicio formal Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra del Ciudadano Ascensión Alvaro Alatrisme Hidalgo, Presidente Municipal de Tehuacán, Puebla, administración 2002–2005, bajo el Expediente Administrativo número P.A.56/2005.</p> <p>Asimismo, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el cual determina que el Ciudadano Ascensión Álvaro Alatrisme Hidalgo, Presidente Municipal de Tehuacán, Puebla, administración 2002–2005, es administrativamente responsable de las irregularidades infringidas durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil tres, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 17 de agosto de 2005, Número 8, Sexta Sección.</p> <p>2.-De conformidad con el resolutive SEGUNDO del Decreto antes referido el Ciudadano Ascensión Álvaro Alatrisme Hidalgo, Presidente Municipal de Tehuacán, Puebla, administración 2002–2005, fue sancionado administrativamente con inhabilitación por el término de doce años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.</p> <p>De igual manera, le informo que por lo que hace al inicio de vigencia de la sanción, es atribución de la Secretaría de la Contraloría del Estado, como autoridad competente, la de llevar el registro y control de los servidores públicos que han sido inhabilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, por lo que deberá dirigirse al portal electrónico http://www.contraloria.puebla.gob.mx/ y solicitar la información respectiva.</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2013

	<p>Del Municipio De Tehuacán Puebla. 5.- Me informe si el Procedimiento Administrativo al que me refiero en el punto uno que antecede seguido en contra del Ciudadano ASCENSIÓN ÁLVARO ALATRISTE HIDALGO, fue la materia de los actos reclamados que se le señalaron al Quincuagésimo Sexto Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la Demanda de Amparo propuesta en la vía indirecta, que promueve el Ciudadano ASCENSIÓN ÁLVARO ALATRISTE HIDALGO, por sí y en su carácter de Presidente Municipal de Tehuacán, Puebla, marcado con el número 632/2006 del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla...</p>	<p>3.- Las sanciones impuestas al Ciudadano Ascensión Álvaro Alatraste Hidalgo, Presidente Municipal de Tehuacán, Puebla, administración 2002–2005, fueron modificadas parcialmente por Decreto del Honorable Congreso del Estado, mismo que fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de abril de 2006, Número 6, Cuarta Sección; de donde en el inciso a) del resolutivo PRIMERO se desprende que se inhabilitó por el término de seis años seis meses para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.</p> <p>4.- Por cuanto hace a las autoridades que fueron notificadas estas se desprenden de los resolutivos de los Decretos anteriormente señalados.</p> <p>5.- Por último, con motivo de dichos procedimientos administrativos el Ciudadano Ascensión Álvaro Alatraste Hidalgo presentó diversos medios de defensa, entre ellos el Juicio de Garantía registrado bajo el número 632/2006.</p> <p>Es de señalarse que, las publicaciones del Periódico Oficial del Estado se encuentran a su disposición para consulta in situ en la Biblioteca "Benito Juárez" de esta Soberanía, ubicada en calle 5 poniente, número 128, Centro Histórico, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.</p> <p>Asimismo, no omito mencionar que la administración del Periódico Oficial del Estado corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla; por lo que se le sugiere acudir a dicha instancia donde podrá adquirir, si lo desea, los ejemplares de las publicaciones de su interés, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p>	
034/13	<p>cuenta publica del municipio de atoyatempan del 2010-2011,2011-2012</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, con fecha veintidós de enero de dos mil trece, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, se hace de su conocimiento que la instancia competente en cuanto a Cuentas Públicas es la Auditoría Superior del Estado de Puebla, motivo por el cual se le sugiere acceder al portal electrónico www.ofspuebla.gob.mx y solicitar la información de su interés.</p>	
035/13	<p>1 Cuál ha sido el monto de los viáticos que se les ha otorgado a cada uno de los diputados de la LVIII legislatura durante el primer año de ejercicio legal que corresponde del 15 de enero de 2011 al 15 de enero de 2012.</p>	<p>Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones III y IV y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, le informo:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>"Para dar contestación se anexa Reporte Acumulado de Viáticos del 15 de enero de 2011 al 15 de enero de 2012"</p>	
036/13	<p>solicito detalladamente copia del presupuesto 2013 asignado al sector salud, y en especial a la partida del hospital para el niño poblano.</p>	<p>Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción I, 53, 54 fracciones I, II y IV 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha veinte de enero de dos mil trece, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que el presupuesto asignado a los Servicios de Salud del Estado de Puebla y al Hospital del Niño Poblano puede ser consultado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2013, la cual puede consultarla en la página del Orden Jurídico Poblano www.ojp.puebla.gob.mx y/o en la siguiente liga: http://www.ojp.puebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=4078:ley-de-egresos-del-estado-de-puebla-para-el-ejercicio-fiscal-2013&catid=3838:leyes&Itemid=1990</p> <p>Lo anterior, debido a que esta Soberanía aun no cuenta con la versión digitalizada del Paquete Fiscal 2013, el cual es enviado</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2013

		<p>por el Periódico Oficial del Estado de Puebla a este Poder Legislativo, una vez que ese órgano realiza la digitalización total de las Leyes o Decretos.</p> <p>Asimismo, le informo que para mayor información se le sugiere acceder al portal electrónico de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla http://www.ss.pue.gob.mx</p>	
037/13	<p>1.- ¿Cuántos recursos ha destinado el Congreso del Estado para los viajes nacionales e internacionales de los diputados por los dos primeros años de la LVIII Legislatura? 2.- ¿Cuántos recursos destinó el Congreso del Estado para los viajes nacionales e internacionales de los diputados para el primer año de la LVIII Legislatura? 3.- ¿Cuántos recursos destinó el Congreso del Estado para los viajes nacionales e internacionales de los diputados para el segundo año de la LVIII Legislatura? 4.- Mencionar ¿Quiénes son los diputados y de qué partido son, los que han solicitado recursos del Congreso del Estado para los viajes nacionales e internacionales? 5.- Enlistar los nombres de los diputados y los lugares que han visitado cada uno de ellos en los primeros dos años de la LVIII Legislatura 6.- ¿Alguno de los diputados ha entregado factura por los recursos que utilizaron en los viajes que realizaron? 7.- De confirmarse lo anterior, favor de mencionar el nombre de los diputados locales y la fracción parlamentaria a la que pertenecen, además del total de recursos que han justificado. 8.- Mencionar los nombres de los diputados locales y ¿Cuánto se les ha entregado a cada uno de ellos para sus viajes nacionales e internacionales?</p>	<p>Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones III y IV y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha veinticinco de enero de dos mil trece, le informo:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento, el Criterio/009-10 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales que puede ser consultado http://www.ifai.org.mx/Criterios, mismo que a la letra menciona:</p> <p>"Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."</p> <p>Así mismo, transcribo a la letra el artículo 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que menciona:</p> <p>"Artículo 23.- El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos."</p> <p>Por lo anteriormente fundamentado, le comunico que una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>"En relación a sus preguntas 1, 2, 3, 4, 5 y 8, para dar contestación a todas ellas, se anexa Reporte Acumulado de Viáticos para Diputados del año 2011 y 2012 respectivamente. Respecto a su preguntas 6 y 7, No aplica, con fundamento en la "Normatividad para el Trámite de Pasajes y Viáticos del Congreso del Estado, Punto Cinco, Sección II de Tarifas para Pasajes, párrafo 6: "Para la comprobación de los pasajes, peajes y combustibles de las comisiones realizadas por los Diputados, bastará únicamente con el recibo económico firmado por el comisionado."En razón de lo anterior queda sin fundamento su pregunta 7 para ser respondida."</p>	
038/13	<p>Todos los proyectos a realizarse en el 2013 en el estado de puebla, en finanzas, infraestructura, educacion, salud, comunicacione y trasporte, inversiones etc.</p>	<p>Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción I, 54 fracción I, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha veintiséis de enero de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el artículo 3 la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Puebla, mismo que establece:</p> <p>"Artículo 3</p> <p>Para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias y Entidades, con apoyo en la Constitución Política del Estado de Puebla, la Ley de Egresos del Estado, la presente Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas aplicables. "</p> <p>Por lo anteriormente fundamentado, le informo que los proyectos a realizarse en el Estado de Puebla, son responsabilidad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado para lo cual se apoya en diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2013

		<p>Estatal, motivo por el cual se le sugiere remitirse al portal electrónico del Gobierno del Estado de Puebla http://www.pue.gob.mx y solicitar la información correspondiente.</p>	
039/13	<p>¿Cuál fue el presupuesto bruto (total) para el congreso de Puebla en el año 2010 y 2011? ¿Cuál fue el presupuesto bruto (total) para las comisiones de salud y educación del congreso de Puebla en el año 2010 y 2011? ¿Cuál fue el presupuesto bruto (total) otorgado por el congreso de Puebla en el año 2010 y 2011 para la secretaría de salud y educación de Puebla? ¿Pueden enviarme el correo electrónico de cada uno de los cuarenta y un diputados oficial, toda vez que el director de comunicación anterior nunca quiso proporcionármelos? ¿Pueden otorgarme el calendario del congreso para el 2013 de las comparecencias que tienen programadas para los secretarios del gobernador moreno valle? especificando el día, horario, del servidor público, si serán audiencias públicas o privadas y si al término podrá haber preguntas, que habré de formular como director del periódico San Antonio Newspaper -acreditación que tengo desde el año 2011-.</p>	<p>Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracciones II y III, 53, 54 fracciones I, II y IV, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información realizada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha veintiséis de enero de dos mil trece; relativa a:</p> <p>De lo anterior y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, se procede a dar contestación a cada uno de los puntos abarcados en su solicitud de información:</p> <p>1.- El Presupuesto asignado a este Honorable Congreso, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, se encuentran en Ley de Egresos del Estado de Puebla, para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, respectivamente, mismos que se encuentra para consulta pública en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Legislación en Línea / Paquete Fiscal 2010 y 2011"</p> <p>2.- El presupuesto de este Honorable Congreso del Estado de Puebla, está conformado por Capítulos de Gasto para solventar las actividades administrativas del Congreso, por lo tanto no se cuenta con recurso específico destinado a Comisiones Generales, motivo por el cual la información de su interés es inexistente.</p> <p>3.- Le informo, que las cuentas de correo electrónico oficiales de los Diputados integrantes de esta Quincuagésimo Octava Legislatura, puede consultarlos en el portal electrónico antes mencionado en el apartado de "Actividades Legislativas / Diputados"</p> <p>4.- En respuesta a su último cuestionamiento, le informo que el Calendario para las comparecencias de los Titulares de las Secretaría de Despacho del Gobierno del Estado, se encuentra para consulta pública en la página principal del portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx.</p> <p>Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, diversos 8 y 9 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, que disponen: Todas las sesiones del Pleno y Comisiones serán por regla general públicas; de igual manera habrá un lugar denominado Galerías, destinado al público que concurra a presenciar las Sesiones del Congreso del Estado. No omito mencionar que las personas que concurran a las Galerías del Congreso del Estado, deberán guardar respetuoso silencio y compostura, por lo que, durante el desarrollo de las Sesiones, se prohíbe el uso de teléfonos celulares, radio localizadores o cualquier otro instrumento que contravenga con lo preceptuado.</p> <p>Es este sentido, las comparecencias tienen el objeto que el Congreso del Estado analice el informe presentado por el Ejecutivo del Estado, por lo que sólo los Diputados integrantes de la Quincuagésimo Octava Legislatura pueden realizar cuestionamientos a los comparecientes, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 44 fracción VI y 221 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.</p>	
040/13	<p>Solicito copia digital del documento que les fue enviado por el gobierno del estado titulado: o "Acuerdo que suscriben diversos titulares de Dependencias de la Administración Pública Estatal, por virtud del cual se informa al Congreso, de las acciones y compromisos derivados del Contrato de Prestación de Servicios a largo plazo para la construcción, disponibilidad de espacio y mantenimiento del Centro Integral de Servicios del Gobierno del Estado de Puebla.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 54 fracción II, 57 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención en atención a sus tres solicitudes de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fechas veintiocho de enero y seis de febrero de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, le informo:</p> <p>"...Que el "ACUERDO POR EL CUAL SE INFORMA DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DISPONIBILIDAD DE ESPACIO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA", fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha ocho de junio de dos mil doce..."</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, hago de su conocimiento que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2013

		<p>corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas, motivo por el cual se le sugiere dirigirse a dicha instancia y adquirir el ejemplar de su interés.</p>	
041/13	<p>1.- La fecha en que causo estado, la sanción a que se hizo acreedor el Ciudadano Ascensión Alvaro Alatraste Hidalgo, de tipo administrativo, consistente en la inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio publico de seis años, seis meses, sanción impuesta y modificada parcialmente por decreto del Honorable congreso del Estado, Publicado en el periódico oficial del estado con fecha 17 de abril de 2006, considerando que el decreto de este propio congreso, publicado en el periódico oficial del estado, de 17 de agosto de 2005, del Honorable Congreso del Estado de Puebla, imponía una habilitación por 12 años, en el punto SEGUNDO, y en el punto TERCERO, que no fue modificado, dice: "Una vez que quede firme la resolución contenida en el presente decreto sin necesidad de emitir un nuevo mandamiento remítase copia certificada del mismo a la secretaria de finanzas y administración para que de conformidad con sus atribuciones, proceda a hacer efectiva la sanción económica impuesta, y a la secretaria de desarrollo evaluación y control de la administración publica para que proceda registrar al involucrado en el registro estatal y nacional de inhabilitados "; en atención a lo anterior, es facultad de este Honorable Congreso del Estado, establecer cuando queda firme la resolución que impone la inhabilitación a Ascensión Alvaro Alatraste Hidalgo, y a que me refiero en líneas que anteceden; considerando para ello la existencia de la demanda de amparo (que origina el juicio de amparo biistancial) marcado con el número 632/2006 del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado (medio extraordinario de defensa), en donde se re reclamo la ilegalidad de la inhabilitación, mismo juicio de amparo que procesalmente terminó en una segunda instancia al dictarse la ejecutoria (en donde se revoca al sentencia recurrida dictada por el Juez Sexto de Distrito y en consecuencia se dice que la Justicia de la Unión no Ampara ni Protege a Ascensión Alvaro Alatraste Hidalgo) por el Honorable Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, de siete de marzo de dos mil siete y notificada el trece de marzo de dos mil siete (en los estrados de dicho Tribunal)</p> <p>2.- La fecha en que este Honorable Congreso del Estado, remitió copia certificada a la Secretaría de la Contraloría del gobierno del Estado (antes señalada como Secretaria de Desarrollo Evaluación y Control de la Administración Publica; en el decreto, del congreso del estado publicado el 17 de agosto de 2005), para que procediera a registrar a ASCENCION ALVARO ALATRISTE HIDALGO, en el registro estatal y nacional de inhabilitados, en cumplimiento al punto tercero del decreto en cita que dice: "Una vez que quede firme la resolución contenida en el presente decreto sin necesidad de emitir un nuevo mandamiento remítase copia certificada del mismo a la secretaria de finanzas y administración para que de conformidad con sus atribuciones, proceda</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su correo electrónico recibido el veintiocho de enero de dos mil trece y a su solicitud de información de fecha veintinueve de enero del año en curso, ambas recibidas en esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que establece:</p> <p>"ARTÍCULO 113.- La Auditoría Superior del Estado, es la unidad Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, resoluciones, en los términos que dispongan..."</p> <p>Asimismo, el artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:</p> <p>"ARTÍCULO 217.- La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos y de los demás sujetos obligados, establecidos en la fracción XXIII del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, es facultad del Congreso del Estado, la cual ejecuta a través del Órgano de Fiscalización Superior."</p> <p>Por lo anteriormente fundamentado y expuesto, hago de su conocimiento que la instancia competente en cuanto a Cuentas Públicas es la Auditoría Superior del Estado de Puebla , motivo por el cual se le sugiere acceder al portal electrónico www.ofspuebla.gob.mx y solicitar la información de su interés.</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2013

<p>a hacer efectiva la sanción económica impuesta, y a la secretaria de desarrollo evaluación y control de la administración publica para que proceda registrar al involucrado en el registro estatal y nacional de inhabilitados ".</p> <p>3.-La fecha en que le fue recepcionada al Honorable Congreso del Estado, la remisión de la copia certificada, a que se alude en el punto tercero del decreto del diecisiete de agosto de dos mil cinco, que dice: "Una vez que quede firme la resolución contenida en el presente decreto sin necesidad de emitir un nuevo mandamiento remítase copia certificada del mismo a la secretaria de finanzas y administración para que de conformidad con sus atribuciones, proceda a hacer efectiva la sanción económica impuesta, y a la secretaria de desarrollo evaluación y control de la administración publica para que proceda registrar al involucrado en el registro estatal y nacional de inhabilitados "; por la Secretaria de la Contraloría del gobierno del Estado (antes señalada como Secretaria de Desarrollo Evaluación y Control de la Administración Publica; en el decreto, del congreso del estado publicado el 17 de agosto de 2005), para que procediera a registrar a ASCENSIÓN ALVARO ALATRISTE HIDALGO en el registro estatal y nacional de inhabilitados.</p> <p>Lo solicitado en los puntos 1, 2 y 3, que anteceden, corresponde al hecho de que se me informa que la sanción impuesta a ASCENSIÓN ALVARO ALATRISTE HIDALGO de 6 años 6 meses, para desempeñar empleos cargos o comisiones en el servicio publico no ha sido modificada y esta ha causado estado o quedado firme, a la fecha, como lo dispone el decreto del diecisiete de agosto del año dos mil cinco, además, de que se afirma de que la sanción únicamente por éste Honorable Congreso del Estado, a la Secretaria de contraloría del gobierno del estado, para efectos de establecer ésta última la vigencia, sin en cambio, se requiere mandato de este poder legislativo mediante el cual se comuniquen la sanción, para que dicha secretaría actúe en consecuencia.</p> <p>En la inteligencia, de que no basta que el decreto del diecisiete de agosto de dos mil cinco y del diecisiete de abril del año dos mil seis, hayan sido notificadas a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, en las fechas, en que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, sino que se requiere el cumplimiento del punto tercero el decreto del diecisiete de agosto del año dos mil cinco, en el sentido de existir previa declaración de cuando queda firme la resolución administrativa, que le impone a Alvaro Alatristero Hidalgo, la inhabilitación de seis años, seis meses, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; pues a partir de esa resolución, o la fecha en que queda firme el Honorable Congreso del Estado, remitirá la copia certificada a la Secretaría de la Contraloría para los efectos de que ésta proceda a registrar al involucrado en el registro estatal y nacional de inhabilitados.</p> <p>4.- Solicito copia certificada o copia del documento idóneo mediante el cual se justifique la información a que me refiero en los puntos 1, 2 y 3.</p>		
--	--	--



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2013

	Por las atenciones que preste a la presente petición formal y respetuosa con fundamento en el artículo 8 constitucional, y artículos 11, 54, y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, le solicito de respuesta a mi petición y a la expedición de la documentación idónea. quedo de Usted.		
042/13	cuentas publicas, periodo 2008- 2011	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, se hace de su conocimiento que la instancia competente en cuanto a Cuentas Públicas es la Auditoría Superior del Estado de Puebla www.ofspuebla.gob.mx .	
043/13	... la ley de egresos 2013 del H. ayuntamiento del municipio de Puebla, ...	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que es facultad del Ayuntamiento de Puebla el de publicar el Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, por lo que le sugiero acudir directamente al Ayuntamiento Municipal de su interés, para solicitar la información de su interés. Cabe señalar que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla	
044/13	1.- La fecha en que causo estado, la sanción a que se hizo acreedor el Ciudadano Ascensión Álvaro Alatríste Hidalgo, de tipo administrativo, consistente en la inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de seis años, seis meses, sanción impuesta y modificada parcialmente por decreto del Honorable Congreso del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de abril de 2006, considerando que el decreto de este propio congreso, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 17 de agosto de 2005, del Honorable Congreso del Estado de Puebla, imponía una inhabilitación por 12 años, en el punto SEGUNDO, y en el punto TERCERO, que no fue modificado, dice:"Una vez que quede firme la resolución contenida en el presente decreto sin necesidad de emitir un nuevo mandamiento remítase copia certificada del mismo a la secretaria de finanzas y administración para que de conformidad con sus atribuciones, proceda a hacer efectiva la sanción económica impuesta, y a la secretaria de desarrollo evaluación, y control de la administración pública para que proceda registrar al involucrado en el registro estatal y nacional de inhabilitados". Tomando en consideración, para ello, que Ascensión Álvaro Alatríste Hidalgo, presentó demanda de amparo (biistancial) señalando como acto reclamado la ilegalidad de la sanción impuesta, de la cual conoció el juzgado sexto de distrito, bajo el número de expediente 632/2006, y que procesalmente dicho juicio de amparo, término con la ejecutoria	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su correo electrónico recibido el veintiocho de enero de dos mil trece y a su solicitud de información de fecha veintinueve de enero del año en curso, ambas recibidas en esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que establece: "ARTÍCULO 113.- La Auditoría Superior del Estado, es la unidad Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, resoluciones, en los términos que dispongan..." Asimismo, el artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece: "ARTÍCULO 217.- La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos y de los demás sujetos obligados, establecidos en la fracción XXIII del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, es facultad del Congreso del Estado, la cual ejecuta a través del Órgano de Fiscalización Superior." Por lo anteriormente fundamentado y expuesto, hago de su conocimiento que la instancia competente en cuanto a Cuentas Públicas es la Auditoría Superior del Estado de Puebla , motivo por el cual se le sugiere acceder al portal electrónico www.ofspuebla.gob.mx y solicitar la información de su interés.	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2013

	<p>dictada en revisión marcada con el número 475/2006 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, de fecha siete de marzo del año dos mil siete y notificada por los estrados de dicho tribunal el trece de marzo del año dos mil siete, en donde, se dijo que se revocaba la sentencia recurrida y así mismo, la justicia de la unión no lo amparaba ni protegía. 2.- La fecha en que la auditoría superior del Estado de Puebla(antes Órgano de Fiscalización Superior),remitió copia certificada a la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado(antes señalada como Secretaria de Desarrollo Evaluación y Control de la Administración Publica; en el decreto, del Congreso del Estado publicado el 17 de agosto de 2005),para que procediera a registrar a ASCENSIÓN ALVARO ALATRISTE HIDALGO, en el Registro Estatal y Nacional de Inhabilitados. Tomando en consideración la fecha en que guardo estado o quedó firme la sanción impuesta a Ascensión Álvaro Alatraste Hidalgo, de seis años, seis meses, y a la que hace referencia esta autoridad, en el punto tres de la contestación a la solicitud de información que le formule, y que es de fecha veinticuatro de enero del año dos mil trece. 3.- La fecha en que le fue recepcionada a la auditoría superior del Estado de Puebla(antes Órgano de Fiscalización Superior),la remisión de la copia certificada, por la Secretaria de la Contraloría del gobierno del Estado(antes señalada como Secretaria de Desarrollo Evaluación y Control de la Administración Publica; en el decreto, del congreso del estado publicado el 17 de agosto de 2005), para que procediera a registrar a ASCENSIÓN ALVARO ALATRISTE HIDALGO, en el registro estatal y nacional de inhabilitados. Lo anterior para estar en la posibilidad jurídica y material de establecer, cuando dicha Secretaría de la Contraloría, fue notificada legalmente para que procediera a registrar a ASCENSIÓN ALVARO ALATRISTE HIDALGO, en el Registro Estatal y Nacional de Inhabilitados, y así, estar en posibilidad también de conocer cuando termina la sanción de la inhabilitación. Lo solicitado en los puntos 1, 2 y 3, que anteceden, corresponde al hecho de que se me informa que la sanción impuesta a ASCENSIÓN ALVARO ALATRISTE HIDALGO de 6 años, 6 meses, para desempeñar empleos cargos o comisiones en el servicio público, no ha sido modificada y esta ha causado estado, además de que se afirma de que la sanción únicamente es notificada por la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaria de Contraloría del Gobierno del Estado. 4.- En atención, la presente solicitud, en fortalecimiento al correo electrónico que se le reenvió el pasado sábado 26 de enero de 2013. 5.- Solicito copia certificada o copia del documento idóneo mediante el cual se justifique la información a que me refiero en los puntos 1, 2 y 3. Por las atenciones que preste a la presente petición formal y respetuosa con fundamento en al artículo 8 Constitucional, y artículos 11, 54, y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, le solicito dé respuesta a mi petición y a la expedición de la documentación idónea, quedo de Usted.</p>		
045/13	Saber quien es el Diputado del Distrito XI, ¿Dónde puedo encontrar las	El Diputado del Distrito XI es Felipe David Espinoza Rodríguez y las actividades relevantes las puede encontrar en la página	SOLICITUD TELEFÓNICA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2013

	actividades ha realizado?	electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx	
046/13	Solicito una copia de la ley para la proteccion del ambiente y los recursos naturales. Gracias.	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II y IV, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; diversos 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo con fecha treinta y uno de enero de dos mil trece; y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la Ley que regula la protección al ambiente es "Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla", la cual se encuentra para consulta pública en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Legislación en Línea".	
047/13	Buenas noches estoy solicitando las Leyes de Ingresos para el ejercicio 2013 de los municipios de Puebla y Cuautlancingo.	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II, IV y V, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su correo electrónico enviado a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha treinta de enero de dos mil trece, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que esta Soberanía aun no cuenta con la versión digitalizada del Paquete Fiscal 2013, el cual es enviado por el Periódico Oficial del Estado de Puebla a este Poder Legislativo, una vez que ese órgano realiza la digitalización total de las Leyes o Decretos. No omito mencionar que las Leyes de Ingresos de su interés, pueden ser consultadas en la Biblioteca "Benito Juárez" de esta Soberanía, sito en 5 poniente número 128, Colonia Centro Histórico de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 hrs. Asimismo hago de su conocimiento que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas. Le informo que sólo la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2013 puede ser consultada en la página electrónica del Orden Jurídico Poblano www.ojp.puebla.gob.mx y/o en la siguiente liga: http://www.ojp.puebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=4077:ley-de-ingresos-del-estado-de-puebla-para-el-ejercicio-fiscal-2013&catid=3838:leyes&Itemid=1990	
048/13	Solicito el informe de actividades del diputado actual José Antonio Gail López.	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones III y IV y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha treinta de enero de dos mil trece, y una vez realizada la consulta correspondiente, a fin de atenderla oportunamente, le comunico que la información de su interés puede ser consultada en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Noticias y Eventos / Noticias", comunicado 413 del veinticinco de enero de dos mil doce y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=9163:destaca-diputado-antonio-gali-4-iniciativas-de-ley-4-reforma-a-ordenamientos-y-tres-puntos-de-acuerdo-en-su-ii-informe-de-actividades&catid=100:noticias&Itemid=128 Asimismo, le informo que el informe detallado de las Iniciativas presentadas y aprobadas, Puntos de Acuerdo presentados y aprobados, los encontrara en archivo adjunto.	
049/13	Por medio de la presente solicito un informe de actividades de lo que ha transcurrido del año 2013 del Diputado Mario Gerardo Riestra Piña. Sin más por el momento le reitero mi agradecimiento por la	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones IV y V, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2013

	<p>atención prestada a la presente.</p>	<p>su solicitud de información formulad vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha treinta de enero del dos mil trece, dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Noticias y Eventos / Noticias", comunicado 1075 de fecha doce de febrero de dos mil trece y/o en la siguiente liga http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=9211:legislar-fiscalizar-y-gestionar-labores-importantes-de-un-legislador-diputado-mario-riestra-pina&catid=100:noticias&Itemid=128, encontrará la versión electrónica del documento de su interés. Es importante mencionar, que también podrá consultar en la página principal de esta Soberanía el "Informe de Actividades Legislativas" del Diputado Mario Gerardo Riestra Piña en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del 15 de Enero al 31 de Julio de 2012 y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=8792&Itemid=406 Asimismo, le comento que los informes son realizados por año vencido, es decir que lo acontecido en 2012 se informa en 2013, ésto debido a la redacción de su solicitud de información.</p>	
--	---	---	--